

de la provincia



Wicial.

de las Baleares:

Se pablica los Mártes, Juéves y Sábados

Se sascribe en la Hiensla-Tipográfica, calle de la Misericordía núm. 4.

Los suscriptores tienen derscho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.

Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5533

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canstias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte das de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Junio)

Núm. 1597

Gobierno Civil

Negociado 1.º-Reformas sociales

Circular. - A fin de der cumplimiento exacto á lo prevenido en la Real órden del Ministerio de la Gobernación de 23 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26 relativa á les Juntas de reformas sociales, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde dichas Juntas locales se hallen constituidas, remitirán á este Gobierno sin pérdida de tiempo copia literal del acta de su constitución, no sin que antes de remitirla se cubran las vacantes que hayan podido ocurrir por el mismo procedimiento empleado para su primitiva constitución, ó sea como dispone la regla primera de dicha Real orden en su número 3.º, consignando en relación aparte les nombres de los designados nuevamente, el de los que produjeron las vacantes, así como las causas de éstas.

En los pueblos donde no se hallen todavia constituidas dichas Juntas convocarán los Alcaldes tan pronto reciban la presente circular á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio y procederán y su formación sujetandose al efecto á los preceptos de la regla primera de la repetida Real órden, remitiendome tambien inmediatamente copia del acta de constitución de las mismas, expresandose el caracter ya sea de patronos ó de obreros con que entran á formar parte de la Junta.

Y por último se advierte que en todos los pueblos sin excepción alguna debe constituirse la expresada Junta si ya no estuviere constituida.

Palma 30 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SEÑOR: La ley de 13 de Marzo de 1900, regulando el trabajo de mujeres y niños, dispuso en su art. 2.º que las Juntas locales y provinciales propusiesen al Gobierno los medios que estimasen conducentes para que en el plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la misma, quedase reducida á once horas la jornada actual, donde excediese de ese número, respecto de las personas objeto de la ley, y esta fué también una de

las atribuciones señaladas á dichas Juntas por la Real orden de 9 de Junio del mismo año, en su disposición 5.º, núm. 1.º

De los informes recibidos en este Ministerio se desprende que no son pocas las fábricas é industrias en las cuales se halla ya implantada la jornada de once horas, y que en los puntos en que no lo está veriase con simpatia que se llegase al mismo resultado; pero en cuanto á los medios para consegirlo se reconoce unánimente que el único eficaz es prohibir toda jornada mayor que la que se ha indicado, y castigar á los contraventores, con arreglo á las disposiciones de la ley.

Algunas Juntas locales han hecho también la indicación de que en vez de la jornada de once horas seria preferible establecer un má ximum de sesenta y seis horas semanales, quedando en libertad los interesados de repartirlas en la forma que creyesen más conveniente entre los dias de la semana, consideración digna de tenerse en cuenta, si se atienden á la costumbre, muy general en fábricas y talleres, de trabajar los sábados dos horas ó dos horas y media menos que en los demás dias laborables.

Transcurrido, pues, el plazo de dos años concedido por la ley de 13 de Marzo de 1900, es imprescindible deber del Gobierno hacer cumplir aquélla, dando asi satisfacción á las reclamaciones que sobre este punto se han recibido de diferentes centros industriales, y por tanto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Desde la promulgación del presente decreto no podrá exceder de once horas la jornada de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1000.

Art. 2.º Los patronos y las personas mencionadas podrán de mutuo acuerdo establecer, en lugar de la jornada de once horas, un máximum de sesenta y seis horas semanales, excluyendo siempre los domingos.

Art. 3.º Las Juntas locales y provinciales serán las encargadas de ejercer la inspección correspondiente, conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y cap. 6.º del reglamento para su ejecución.

Art. 4.º Las infracciones serán castigadas con arreglo al art. 13 de la citada ley y capítulo 5.º del reglamento.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret

(Gaceta 27 de Junio).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Exposición

SEÑOR: Auuque preferible hubiera sido implantar de una vez todas las reformas y ampliaciones en la enseñanza profesional técnica que abarcaba el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, no han llegado á tanto los recursos concedidos para este ejercicio económico por el Poder legislativo. Se ha hecho, no obstante, cuanto era posible dentro de tan reducidos límites, y utilizando los elementos valiosísimos de las antiguas Escuelas de Artes y Oficios y de Bellas Artes, sostenidas con fondos del presupuesto general o de los provinciales y municipales, aceptando la patriótica cooperación ofrecida por algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, é invirtiendo con estricta economía los créditos consignados en el cap. 7.º del presuouesto de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha ido mojorando donde ya existía y crean-do donde hacía más falta la enseñanza de Industrias y Bellas Artes.

Así cumplidos por recientes Reales órdenes los propósitos del mencionado decreto en la parte que la ley económica ha permitido hacerlo, y sin desistir de completarlos y desarrollarlos cuando con más amplios medios se cuente, conviene fijar, para que niuguna duda ocurra á las instituciones encargadas de dar la enseñanza y á los numerosisimos alamnos que pueden utilizarla, las Escuelas é Institutos en que han de continuar ó comenzar desde el próximo curso académico los estudios expresados, aclarando al mismo tiempo las atribuciones de dichas Escuelas en materia que ha sido objeto de varias consultas, y se refiere á la expedición de certificados a los alumnos que hayan cursado y concesión de premios ordinarios ó extraordinarios.

À este fin responde el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el ho nor de someter á la aprobación de V. M. Madrid 27 de Junio de 1902.

meral de Samida

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decreter lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios elementales y los superiores de Industrias y de Bellas Artes, determinados en los capitulos 5.º y 7.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, se curearán en los Centros docentes oficiales que á continuación se expresan;

I. Los elementales de Industrias y de Bellas Artes, en las Escuelas provinciales, que antes se denominaban de Bellas Artes, de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en las de Artes é Industrias de Madrid, Almería, Logroño y Santiago, y además en los Institutos generales y técnicos de Toledo, Córdoba y Granada, á que se refiere el Real decreto de 11 de Abril de 1902.

II Los elementales de Industrias, en los establecimientos públicos enumerados en el parrafo anterior, y además en los Institutos generales y técnicos de León, Zamora, Soria, Guadalajara y Huelva, y en las Escuelas sostenidas por presupuestos locales á las cuales se ha concedido, ó en lo sucesivo se conceda, validez académica respecto de esta enseñanza elemental, en cuyo caso se hallan la antigua Escuela industrial de Alcoy y las municipales de Vigo y Terrasa.

III. Los elementales de Bellas Artes, en las Escuelas citadas en el párrafo primero, y además, en los Institutos generales y técnicos de Salamanca, Burgos y Tarra-

IV. Los superiores de Industrias, en las antiguas Escuelas de Artes é Industrias de Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Villanueva y Geltrú, y en los de reciente creación de Vigo, Tarrasa, Cartagena, Las Palmas y Santander.

V. Los superiores de Bellas Artes, en las citades Escuelas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de que continúe, mientras otra cosa no se disponga, la Sección especial de Bellas Artes en las Escuelas que ya la tienen establecida.

Art. 2.º En las Escuelas de Madrid y Barcelona seguirán funcionando las Secciones ya establecidas en los diferentes distritos, ó alguna otra que pudiera crearse por exigible número de alúmnos y la extensión de la población, y en estas Seccionnes se darán las enseñanzas elementales de Bellas Artes, como estaba previsto en el art. 66 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Art. 3.° A cada una de las Escuelas é Institutos citados en el art. 1.° corresponde expedir los certificados de sus respectivas enseñanzas, á que tienen derecho los alumnos dentro de las condiciones determinadas en el Real decreto de 16 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Corresponde igualmente á todas las instituciones docentes enumeradas en el art. 1.º conceder premios ordinarios o extraordinarios á los alumnos que más se distingan por su aplicación y aprovechamiento.

Estos premios pueden ser en libros, en metálico ó instrumentos, pero siempre dentro de los límites marcados por el cap. 7.°, art. 3.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública, de manera que cada Escuela, Instituto ó Sección elemental de Industrias ó elemental de Bellas Artes podrá disponer de una consignación de 250 pesetas, cuya distribución en varios premios se acordará en Junta de Profesores.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa

(Gaceta 28 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según lo determinado en el art. 5.º del Real decreto de 5 del actual, el Banco de España abrió suscripción pública

el dia 20, para negociar pesetas nominales 338.400.000, emitidas en Deuda amortizable al 5 por 100, en cumplimiento del mencionado Real decreto. El resultado de la operación ha sido que, según datos facilitodos por el Banco, se han presentado pedidos en sus Cajas á satisfacer en metálico, por pesetas nominales 3.773.780.000, para una cantidad disponible en Deuda amortizable al 5 por 100, después de entregado el nominal necesario en representación de suscripciones en obligaciones del Tesoro de Deuda flotante que no están sujetas á prorrateo, de pesetas 224.882.000, lo cual representa un 5,959 por 100 del capital suscripto; y

Considerando que al abrirse la negociación ya se dispuso que todas las suscripciones, incluso las de 500 pesetas, estaban sujetas á prorrateo, y por consiguiente, habiéndose ofrecido por el público una cantidad mayor en más de 16 veces que la pedida, es indispensable que á algún grupo de peticiones se les entregue residuos en representación de la parte de Deuda amor-tizable al 5 por 100 á que tienen derecho; y

Considerando que es conveniente que los residuos sean de pesetas 125 y 250 nominales para dar facilidad á los suscriptores, á fin de que unidos los necesarios puedan formar un titulo de á 500 pesetas exacta-

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 4.000 pesetas nominales, se les entregue un residuo de 125 pesetas por cada pedido, con derecho á intereses desde el cupón de 15 de Agosto próximo inclusive cuando completen un

Segundo. Que á las peticiones por cantidades desde 4.500 pesetas nominales á 8.000, se les de un residuo por cada suscripción, de á 250 pesetas, con iguales condiciones que á aquéllos á que se contrae la disposición anterior.

Tercero. Que á los suscriptores por cantidades desde 8.500 pesetas á 16.500, se les falicitará un título de á 500 pesetas por cada pedido.

Cuarto. Que á los suscriptores por cantidades superiores à 16.500 pesetas nominales se les facilite el 6 por 100 de sus pedidos, dejando en beneficio de las suscripciones por cantidades menores el importe de los residuos que pudieran corresponder-

Quinto. Que por el Banco de España, en vista de las disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el dia 2 de Julio próximo puedan liquidarse las suscripcio-

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde V. I. muchos años. Madrld 26 de Junio de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Dtrector general del Tesoro.

(Gaceta de 27 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de exa-men de cuentas municipales, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dic-

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 del pasado Mayo se consulta á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo en el expediente sobre concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de cuentas mu. nicipales en el Gobierno civil de Burgos, y

Que anunciado el concurso, acudió D. Lisardo Blanco y Alvarez, que en la actualidad desempeña dicha plaza, pidiendo le fuera reconocido el derecho á ocuparla, en vista de los veintiocho años de servicios que lleva prestados en el ramo de Contabilidad, apareciendo que, previa demostración de su aptitud, sué nombrado escribiente en 13 de Agosto de 1870; que en 5 de Mayo de 1873 fué ascendido á Oficial quinto, previa propuesta de la Comisión provincial, fundada Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil 1 5 jornales, pesetas 6'25,

en su inteligencia y laboriosidad; que en 17 | de Mayo de 1895 fué destinado á los trabajos de contabilidad municipal del Gobierno civil; que el Sr. Blanco lleva veintiocho años entendiendo en asuntos de contabilidad; y que el Gobernador informa favorablemente sobre la inteligencia, laboriosidad y honradez del interesado.

Dada audiencia en el expediente á Don Sergio Martin Ciruelos, interesado en el concurso de que se trata, suplicó no fuera confirmado en su cargo el Sr. Blanco, por llevar solamente seis años escasos en el puesto, carecer de título de Contador y haber sufrido dos suspensiones de empleo y sueldo en 1878 y 1891, extremo que acre-

La Sección 1ª, estimando que no existe la vacante en vista de la documentación aportada, opina que procede anular el concurso, y la Dirección general de Administración fué de parecer que se consultase á esta Sección:

Considerando que al anuncio del concurso debió proceder un expediente para determinar, á los efectos del art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, si estaba ó no vacante la plaza de que se trata, resolviendo en el mismo lo procedente respecto de la situación y derechos del Sr. Blanco, con audiencia del interesado; y como esto no tuvo lugar ni fué declarado cesante el Señor Blanco, legalmente no hay vacante y es nulo el concurso por no tener aún estado la convocatoria para el mismo:

Considerando que si bien el art. 28 establece la confirmación de los Jefes de Cuentas municipales que ostenten el título de Contador como una obligación de la Administración y un derecho de los interesados, no prohibe que la misma confirmación pueda ser concedida por equidad á funcionarios que hayan servido durante largos años con honradez y laboriosidad, cuyos méritos no se aminoran por las dos correcciones impuestas al Sr. Blanco, ya que se trata de servicios prestados durante veintiocho años en el ramo de Contabilidad, aunque los que prestara como tal Jefe sean solamente seis:

Considerando que la prohibición de las confirmaciones que previene el art. 1.º del citado reglamento se refiere á las plazas de Contadores provinciales y municipales, pero no á los Jefes de Cuentas municipales, pues respecto de éstas el mismo reglamento autoriza á aquéllas en su art. 28;

La Sección de Gobernación y Fomento es de dictamen: que es nulo el concurso anunciado, y que, por equidad, pudiera ser confirmado D. Lisardo Blanco y Alvarez en su cargo de Jefe de Cuentas municipales de Burgos, procediendo desestimar la instancia de D. Sergio Martín Ciruelos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Moret. -- Sr. Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 18 de Mayo.)

Dirección general de Sanidad

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, se ha declarado la existencia del cólera morbo asiático en Shanghai.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Junio de 1902.-El Director general, A. Pulido. = Sres. Gobernado. res de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 29 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1598

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del dia 23 de Junio de 1902

Abierta la sesión extraordinaria bajo la

de la provincia se leyó y aprobó el acta de

Acto seguido la Comisión nombrada para la formación de los escelafones de los Maestros y Maestras de la provincia, dió cuenta de que respecto de la reclamación presentada por D. Segundo Diaz Cordero Maestro de Artá en súplica de que se le coloque antes de D. Sebastian Munar y Fullana y de D. Rafael Sitjar y Garcia, entendia que no procede acceder á dicha petición por cuanto el Sr. Munar habia ingresado en la 3.ª clase del escalafon el dia 8 de Mayo de 1888 y D. Rafael Sitjar el dia 28 de Agosto de 1890, mientras que el Sr. Díaz, lo habia efectuado posteriormente, ó sea el dia 12 de Marzo de 1891, y la Junta despues de aprobar este dictamen, acordó comunicarlo así al interesado y aprobar deficitivamente y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el escalafon de Maestros y Maestras.

Palma 23 de Junio de 1902.-El Go. bernador Presidente, Salvadoc Naranjo.-P. A. de la J.-El Secretario, Salvador

M. Bover.

Núm. 1599

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á las Clases Pasivas que lo tienen consignado en la pagaduria de Hacienda de esta capital en la forma que á continuación se espresa.

Dias 1 y 2 de Julio de 1902. - Retirados de Guerra y Marina Cruces Pensionadas. Dias 3 y 4. - Monte-pio Militar y Civil. Dia 5.-Mesadas de supervivencia, Ju-

bilados y Cesantes. Lo que se anuncia en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia para conocimiento de

las clases interesadas. Palma 30 Junio de 1902.-El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—V.* B.º—El Delegado, Franciscisco de Semir.

Núm. 1600

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la semana que comprende desde el dia 11 al 17 de Febrero de 1901 con motivo de las obras que se verifican por Administración en la nueva Casa Consistorial.

Jornales de albanil y de peon. A Gabriel Servera por 6 jornales, pesetss 12; á Miguel Servera por 6 id., pesetas 9; á Miguel Tomás por 6 id., pesetas 7'50; á Sebastian Barceló por 6 id., pesetas 7'50; Semana que comprende del dia 11 al

17 Marzo del propio año.

A Damian Adrover y Miguel Roig por sus trabajos de carpinteria segun cuenta, pesetas 346'75; á Nadal Ferrando por sus trabajos de herrero segun cuenta, pesetas 45, y á Juan Vidal Escalas por igual concepto, pesetas 70'91.

Semana que comprende del dia 5 al 11 de Agosto del mismo año.

A Marcos Escalas por 7 jornales, 14 pe-setas; á Jaime Tomás por 7 jornales, 7 pesetas; á Miguel Escalas por 9 quintales cemento, pesetas 10; á Juan Monserrat por nna soga, 1 peseta; á Agustina Servera por 2 cantaros 0'40 pesetas; y á D. Francisco Castellet por pinturas segun factura, pesetas 76'80; a Damian Adrover trabajos de carpinteria, pesetas 30, y á D. Francisco Castellets varios objetos de drogas segun factura, pesetas 78'45.

Semana que comprende del dia 12 al 18 Agosto del citado año.

Marcos Escalas por 6 ½ jornales, pesetas 13, y á Jaime Tomas por 4 ½ jornales, pesetas 6'37.

Semana que comprende del dia 25 No-viembre al 1.º Diciembre del citado año.

A Bartolomé Forné por 4 carretadas cal, pesetas 38.25; á Miguel Escalas por 21 quintales cemento, pesetas 23'75, y al mismo por 4 quintales cemento, 5 pesetas; á Agustina Servera por cántaros y escobas, pesetas 0'80; á Marcos Escalas por 5 jornales, pesetas 11'25; á Cosme Escalas por 6 jornales, 9 pesetas; á Gabriel Escalas por 3 jornales, pesetas 6 y a Miguel Tomas por

Semana que comprende del dia 2 al Diciembre del expresado año.

A Miguel Tomas por 6 jornales, pesels 7'50; á Cosme Escalas por 4 ½ jornales, p. setas 6'75; á Gabriel Escalas por 4 jornales, p. setas 6'75; á Gabriel Escalas por 4 jornales por les, 8 pesetas; á Marcos Escalas por 6 jos neles, pesetas 13.50 y a Gabriel Serven por 4 jornales, 8 pesetas.

Semana que comprende desde el dia al 15 Diciembre del id.

A Miguel Tomas por 6 jornales, pess tas 7'50; á Cosme Escalas por 6 jornale pesetas 9; á Gabriel Escalas por med jornal, 1 peseta; á Marcos Escalas por ornales, pesetas 13'50; al herrero Juan v dal Escalas por trabajos de herreria segu factura, pesetas 116'00; à José Ignaci Bonnin por material de drogas segun face tura, pesetas 116.00; a Miguel Escalas por quintales cemento, pesetas 7'70; al mismo por 4 quintales idem, pesetas 4'40.

Semana que comprende desde el dia la al 22 Diciembre del propio año.

A Gabriel Servera por 6 jornales, pese, tas 12; á Miguel Tomas por 5 jornales, p. setas 7'50; á Marcos Escalas por 5 ½ jot nales, pesetas 12'37; á Cosme Escalas por 4 jornales, pesetas 6; á Gabriel Escalas por 2 jornales, pesetas 4, y á Jaime Covas por 6 jornales, pesetas 7.50.

Semana que comprende desde el dia 2 al 31 Diciembre fin del año 1901.

A Marcos Escalas por 2 jornales, pese. tas 4'50; à Gabriel Escalas por medio junal, 1 peseta; a Cosme Escalas por medio jornal, pesetas 0'75; á Jaime Covas por 2 jornales, pesetas 2.50; á Gabriel Serven por 4 jornales, pesetas 8; á Miguel Servera por 1 ½ jornales, pesetas 2°25, y á Miguel Tomas por 4 jornales, pesetas 5; á Juan Monserrat por aceite, pesetas 1'95 y á Miguel Roig efectos de drogas según factura, pesetas 32'38, y á Pedro J. Tomás herren según factura, pesetas 16.70.

Santañy 31 Diciembre de 1901.-El Alcalde, Juan Manresa. - El Secretario, Pedro Tomás.

Año de 1902

Nota de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración durante las semanas que á continuación se espresan:

Semana que comprende desde el dia 17 al 23 de Febrero.

A Catalina Bonet Barceló por tres jornales para blanquear la Consistorial pesetas 3; á D. Antonio Cruellas por 155 doce nas de ladrillos, pesetas 73 62.

Semana que comprende desde el dia al 11 de Mayo.

A Antonio Mas por 32 quintales cal, pesetas 55; á Damian Ripoll por 19 carretadas greda, pesetas 11'50

Semana que comprende desde el dia? al 8 de Junio.

A Marcos Escalas por 6 quintales cemento, pesetas 6'30; á Damian Adrover por la construcción de las Puertas del Portal principal, pesetas 215; á Miguel Roig por la construcción de tres pares de puertas, pesetas 105; á Damian Adrover por la madera suministrada, pesetas 35; a Miguel Roig por la madera y construcción de las Persianas del Portal principal, pesetas 95; a José Ignacio Bonnin importe de dos cerraduras, pesetas 12; á Juan Vidal Escalas por efectos de herreria según cuenta, pesetas 52; á Marcos Escalas por 7 jornales, pesetas 15'55; a Gabriel Escalas por 6 jornales, pesetas 12 y á Cosme Valibona Rigo por 4 jornales, pesetas 4'48.

Semana que comprende del dia 9 al 10 de Junio.

A los albaniles: á Marcos Escalas por 4 jornales, pesetas 9; á Gabriel Escalas por 4 id., pesetas 8; á Cosme Vallbona por 2 id., pesetas 2°25 y á Miguel Escalas por sillares, pesetas, 2'75.

Santañy 16 Junio de 1902.-El Alcalde Juan Mantaner.

eseta es, pe forna 6 jor

dia

Pese Dales media

100 V al

nach 1 fac

lia 14

pese, s, pe i jor s por

ia 23

pese. jor. nedio

oor 2 rvera vera

iguel Juan

i Miturs, rrero

l Al-Pe-

bras veri-8 88*

ia 17

jor-peseioce-

dia 5

reta-

lia 2

Ce-

Por-Roig neror la guel 881 95;

e8eales, jor-

1 15

por 4 por 2 por

lde

Junta provincial de Instrucción pública de Baleares

Circular.—Esta Junta en sesión celebrada el dia 23 del actual aprobó definitivamente y acordó publicar los siguientes escalafones de Maestros y de Maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, despues de haber cubierto la vacante que habia ocurrido, con sujeción á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Escalafón general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción à lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demas disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el período de 1.º de Julio de 1899 à 31 de Diciembre de 1901.

NÚ	NÚMERO DE		SE DE OF STREET OF SE	PUEBLO	FECHA desde la cual ocupan la		
Anti-	Mérito	Clase	Nombres de los Maestros	en donde ejercen	plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899		
		2 × 0	Clase 1.ª				
1		1	D. Francisco Cazaña Ferriz	Manacor	Desde 25 Dbre. 1897		
1	2	2	Mariano Calvis Reinés	Felanitx	Salte at All alone has		
3		3	» Pedro Gamundi Colom	Palma	Desde 25 Dbre. 1897		
	4	4	Monserrate Catalá Bauzá	Capdellá	• 1.º Octubre 1897		
			Clase 2.ª	da oog tog oop ro	re cond on ornanteld		
5		1	D. Meliton Segura Atienza	Petra	Desde 25 Dbre. 1897		
-	6	2 3	 Felipe Sans Marugán José Miró Pastor 	Costitx	• 1.º Octubre 1897 • 25 Dbre. 1897		
7	8	4	» José Porcel Mas	Soller	• 1.º Octubre 1897		
9		5	. Miguel Detrell Quintana	Palma	• 1.º Febrero 1899		
	10	6	» Andrés Munar Santandre		> 23 Enero 1897		
11	is not	7	› Isidro Arabi Andrade	La Puebla	> 5 Nbre. 1897		
	202		Clase 3.a	noviets y och	solusiacido Ras a sign		
10	12	1 2	 D. Sebastián Munar Fullana » Bartolomé Sastre Calvó 	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Desde 1.º Octubre 1897 25 Dbre 1897		
13	14	3	 Bartolomé Sastre Calvó Juan Benejam Vives 	Santañy Ciudadela	• 23 Enero 1897		
15	OD ST	4	> Juan Torres Mari	Sta. Margarita	, 1.º Febrero 1899		
PRINT	16	5	 José Jofre Roca 	Ibiza	. 1.º Octubre 1897		
17	18	6 7	 Pedro Coll Estades Pedro A. Pujol Alemañy 	Soller Andraitx	> 5 Nbre. 1897 > 23 Enero 1897		
19	10	8	 Pedro A. Pujol Alemany Manuel Riutord Sintes 	S. Antonio	• 25 Dbre. 1897		
10	20	9	» Rafael Sirjar Garcia	Porerras	. 1.º Octubre 1897		
21	17103	10	» Pablo Manyer Bricoller	Artá	> 23 Enero 1899		
00	22	11 12	» Segundo Diaz Cordero	Artá	23 Enero 1897		
23	24	13	 Guillermo Coll Ribas Antonio Busquets Arbon 	a Valldemosa	 1.º Febrero 1899 1.º Octubre 1897 		
25		14	» Jaime PolPujol	Caimari	> 30 Junio 1897		
	26	15	Jaime Tugores Mulet	Sineu	. 1.º Octubre 1897		
27	00	16	Jaime Adrover Manresa	Sta. Eulalia	• 5 Nbre. 1897		
23	28	17 18	» Simon Garces Marti » Juan Miralles Pericas	Establiments Sta. Maria	1.º Octubre 1897 25 Dbre 1897		
2.7	30	19	> Juan Medinas Pastor	Randa	. 1.º Octubre 1897		
31		20	» Pedro J. Ordines Garau	Son Sardina	> 23 Enero 1899		
	32	21	» Antonio Juan Alemany	Mahon	• 1.º Octubre 1897		
			Clase 4.ª	oldi grapporia inio	cheral st elasteque		
33	1000	1	D. Guillermo Coll Pons	San Luis	dates Escalet y Valla		
34 35		3	 Juan Riutort Arbos Bartolomé Janer Pons 	Llorito Bonanova	erdmon pis à redroam		
36		4	» Bartolomé Oliver Llinas	Secar del Real	Progredad de este l'es		
37		5	Jaime Palmer Perpiñá	Estallenchs	Links annothing the solid		
38	10 88	6	Jerónimo Roig Adrover	Villafranca	is abacilis incluses est		
3 9 4 0		7 8	> Pedro Ballester Tomas > Luciano Alzina Cirer	El Terreno La Horta	cipal y que lande por		
41		9	» Sebastian Tomás Ferrance		beredings ob sombrad		
42		10	» Jaime Gibert Amorros	San Juan	ECODISM MODIFIES, DE		
43		11	Pedro J. Horrach Ferrer	Alq. Blanca	Lusadas, core inaceira		
44 45	1000	12 13	» Pedro A. Ginart Pons » Pedro Escanellas Suñer	Bañalbufar San José	dida, ademas de oura		
46		14	José Calatayud Solanes	Campos	a athorna shanknoons		
47		15	» Pedro Morey Amengual	Binisalem	den de lant estragrado		
48	1	16	• Francisco Mari Riera	Formentera	convel heeing de la rost		
49 50		17 18	> Juan Banus Quetglas > Rafael Jaume Ribas	Molinar Pla de ne Tesa	a y otoibe elactory is		
51		19	> Rafael Jaume Ribas > José Matehu Bauzá	Inca	plunitus le co paqueres		
52		20	» Pedro Barceló Capó	Binisalem	STATE NO CHEED, HARDE		
53		21	Miguel Mas Sabater	La Puebla	and applies an on some assignment		
54 55		22	 Btmé. Ordinas Villalonge Jaume Busquets Salas 		descrits and spra que		
56		23 24	» Jaume Busquets Salas » Antonio Vidal Fullana	Indioteria Lioseta	dibetab and & simplesy		
57		25	» Miguel Canals Mir	Mancor	deligate of the same		
58		26	» Amador Torrents Calafa		in the standard of the standar		
59 60		27	Sebastian Bagur Quadra		uyen slootvort at eb		
61		28 29	» Jaime Burguera Burguer » Antonio Obrador Escano		viete de les rayoues et e		
62		30	Bartolomé Ramonell Llin		and the more entire to the contract of the con		
63		31	. Gabriel Comas Ribas.	Alayor	of the design of the second		
64 65		32	Miguel Sastre Puigserve		vareies le sa esto		
66		33	José Balaguer Crespi Guillermo Santandreu	Algaida Sta. Marg.2 (adulto	Dado au Sastany al		
67		35	> Jaime Ques Reines	Sansellas	and the last series of the ser		
68		36	> Antonio Obrador Riera	Ferrerias	Carried Co. Co.		
69	1	37	Rufino Carpena Montesia	nos Muro			

Anti- güedad Mérito		Nombres de los Maestros	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupan la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899		
71	39	D. Pedro J. Crespí Pocovi	Montuiri			
72	40	» Pedro J. Vicens Morey	Alaró	The state of the s		
73	41	» Sebastian Perelló Arbona	Manacor	110 0 00		
74	42	» José Vicens Rubi	Calviá			
75	45	» Bartolomé Pastor Vidal	Sta. Eugenia			
76	44	› Arnaldo Mir Martorell	Buger			
77	45	Antonio Gelabert Cano	S. Lorenzo			
78	46	» José Pastor Trias	Ariany	100		
79	47	> Pedro Tous Nicolau	Buñola	11/ 01 1 24		
80	48	» Enrique Terres Chevremont	Pollensa			
81	49	José Riera Costa	Hostalets			
82	50	Bartolomé Terrades Mir	Palma	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
83	51	» Tomas Balaguer Bauzá	Maria	14 2 71. 97		
84	52	» Miguel Porcel Riera	Palma			
85	53	» Miguel Xamena Campins	Cas Concos			
86	54	» Jerónimo Rullan Torres	Petra	7 60 60		
87	55	» Sebastian Sancho Ferrer	Capdepera	A * VA AU		
88	56	» Cristobal Riudavets Llambías	Mercadal			
89	57	» Pedro J. Llinás Tomás	Poreras	100		
90	58	» Bartolomé Brunet Ballester	Coll d'en Rbsa			
91	59	> Fernando Sancho Denso	Palma			
92	60	» José Masot Tortella	S. Clemente	1 2 20		
93	61	» Matías Mallort Daviu	Deyá	100		
94	62	» Juan Alejo Oliver Bauzá	Orient	11.		
95	63	Jaime Jornaris Tartavull	Son Servera			
96	64	Mateo Melis Font	Moscarí	11 / 12		
97	65	» Juan Vidal Vaquer	Llubi			
98	66	> Antonio Ferrer Fanals	Biniaraix			
99	67	> Jeronimo Roig Perello	S. Juan Bta.	11 . 20 . 21		
100	68	Mateo Bauza Roig	S. Cristobal	17 . 15 . 20		
101	69	» Eugenio Sevilla Alba	Alayor	111 75 170		
102	70	> Antonio Sinforoso Martinez	La Soledad	11 . 102 . 203		
103	71	» Miguel Vives Meliá	Puigpuñent			
			O.			

Palma 23 de Junio de 1902. - El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez. -P. A. de la J. P.-El Secretario, Salvador M. Bover.

Escalafón general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia, rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demas disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el periodo de 1.º de Julio de 1899 à 31 de Diciembre de 1901.

NÚMERO DE		DE	ldol.I		FECHA			
Anti- güedad	Mérito	Clase	Nombres de las Maestras	PUEBLO en donde ejercen	desde la cual ocupa la plaza, no siendo desde 1.º de Julio de 1899			
			Clase 1.ª	oM saepiV sland Daguelelli / ata	ato a late little			
1		1	D. Antonia Estelrich Simó	Pollensa	17 L 76			
	2	2	 Margarita Benilde Juliá Roig 					
3	4	3 4	» Juana A. Estarellas y Serra » Maria Obrador Peris	Sineu Palma	Desde 5 Nbre. 1897			
			Clase 2.ª	of graneta of	85 · 60 - 80			
5	6	1 2	D.a Antonia Girart Grimalt » Isabel Gelabert Oliver	Manacor Petra	Desde 5 Nbre. 1897			
7		3	Magdalena Servera Sans	Estallenchs	Desde 25 Enero 1897			
	8	4	» Juana M. Riutort	Lloseta	1000			
9		5	» Mgrita Carpena Montesinos	Muro	Desde 5 Nbre. 1897			
	10	6	Maria Sastre Borrás	Inca	eld c 18 100			
11		7	Antonia Jaume Villalonga	Consell	Desde 1.º Octubre 1897			
			Clase 3.ª	igarra istores u da Alestda, Car	102 - 101			
	12	1	D a Micaela Camps Oliver	Esporlas				
13		2	» Maria Salom Jaume	Capdellá	Desde 25 Enero 1897			
	14	3	› Antonia Rullan Mir	Establiments	NA AL 001			
15	10	4	• Francisca Bibiloni Noguera	Llummayor	Desde 5 Nbre. 1897			
10	16	5	Catalina Martorell Vallori	Santany	Daniel 100-1-1- 1001			
17	18	7	Antonia Lopez Coll Catalina Nebot Baró	Plá de ne Tesa Sta. Maria	Desde 1.º Octubre 1897 26 Agosto 1897			
19	10	8	Maria F. Sastre Vallcaneras	Alcudia	> 25 Enero 1897			
10	20	9	Catalina Mesquida Massuti	Porreras	• 26 Agosto 1897			
21		10	> Juana Ros Tur	S. Ant.º Abad	• 5 Nbre. 1897			
	22	11	Juana Catañy Salvá	Sansellas	> 26 Agosto 1897			
23	1 200	12	Isabel Florentina	S. Luis	» 1.º Obtubre 1897			
	24	13	Ana Vadell Fiol	Felanitx	Hasta 21 Junio 1899			
0-	1800	BERN	Monserrate Juan Ballester	Palma	Desde 22 Junio 1899			
25	800	14	Maria Luisa Riutort Sintes	Ibiza Palma	> 25 Enero 1897			
	26	15	 Monserrate Juan Ballester Elena Maseras Alba 	Mahon	Hasta 21 Junio 1899 Desde 22 Junio 1899			
27	100	16	Juana A. Oliver Rotger	Sta. Margarita	> 5 Nbre. 1897			
alanes	-	1	> Elena Maseras	Mahon	Hasta 21 Junio 1899			
	28	174	Catalina Rosselló Salas	Mahon	Desde 22 Junio 1899			
29	38.3	18	Antonia Creus Borrás	Salinas	» 25 Enero 1897			
i ope	30	19	Catalina Rosselló Salas	Mahon	Hasta 21 Junio 1899			
	30	3 30	Antonia Bonet Serra	Villacarlos	Desde 22 Junio 1899			
31		20	> Cecilia Coma	Ibiza	» 22 Junio 1899			
32	000	21	• Ana Coll Pieras	Bañalbufar	» 22 Junio 1899			
	9.0	lag	Clase 4.ª	less tout Litely	en etender ab ogit El			
33	8300	1	D.* Antonia Quer Sala	Soller	material service is submitted to the			
34	3 5	2	Margarita Viñas Roig	Sta. Eulalia	de la Para Consect de			
35	See and	3	» Isabel Torres Ferrer	La Puebla				

69

37

38 | Desteban Forcadell Calzada

» Rufino Carpena Montesinos

Muro Alcudia

Anti- Mérito Clase		Clase	Nombres de las Maestras	PUEBLO en donde ejercen	FECHA desde la cual ocupa la plaza, no siendo desde 1.º de			
güedad	THETHO	CIASE	The state of the s		-	Julio d		
36		4	D. Lucia M. Escalera	Manager				
37		5	Ana M. Juan Salvá	Manacor Arracó	100	-		
38		6	» Juana M.ª Salas Sureda	Artá	103.3			
39		7	» Juana M. Juan Masanet	La Vileta	100			
40		8	» Francisca Pojol Pujol	Caimari				
41 42		9	» Margarita Salvá Sabrefin	Indioteria	34 4			
43		11	» Maria Mayans Ferrer » Rosa Caimari Alonso	S. Juan Bta.	uā e			
44		12	Maria Moll Pons	Puigpuñet Son Clemente	BOS 0			
45		13	Maria Magdalena Estarás	Valldemosa				
46		14	Micaela Palou Frau	Cas Concos	SOL S			
47		15	› Rosa Olivé Cistaré	Andraitx	a He			
48		16	Margarita Martorell Miralles		10T 8			
50		18	Antonia Estarellas Riera Francisca Artigues Morey	Pina	ALL W			
51		19	• Antonia Salom Vidal	Campnet Ferrerias	DIES .			
52		20	» Pedrona Sorell	Binieli	255 4			
53		21	> Encarnación Maseras	Ciudadela	PROD E			
54		22	» Antonia Ripoll Ribas	Formentera				
55 56		23 24	Jérónima Gomila Margarita Santa Banda	La Horta	rafi e			
57		25	 » Margarita Sastre Borrás » Catalina M.ª Labandera 	Galilea	s Fer			
58	1	26	Dolores Rubí Mateu	Molinar Palma	HOL +			
59		27	» Rosa Vives Deyá	Pollensa	1000			
60		28	Magdalena Oliver Sabrefin	S. Juan	HILL SE			
61		29	> Megdalena Mesquida	Artá				
62		30	Maria Romon Bonet	San José				
63 64		31 32	» Francisca Nieto Taltavull	Ciudadela	nă e			
65		33	Asunción Traveri Margarita Eerrer Fena's	Alayor	106 4			
66		34	Magdalena Alemañy	Selva Andraitx	lalf a			
67		35	› Catalina Pujol Tous	Llummayor	THE REAL			
68		36	Margartia Escalas Ripoll	Deyá	PA S			
69		37	Ana Bestard Comas	Son Servera				
70 71		38	Antonia Sancho Lliteras	Capdepera	Simil.			
72		40	 Micaela Florit Font Francisca Desclaux Vidal 	Fornalulx	1-9			
73		41	> Catalina Abricies Coll	Alayor Moscari				
74		32	Antonia M. Beltran Más	Villafranca				
75		43	» Francisca Oliver Miró	La Soledad				
76 77		44	• Antonia Oliver Tous	Llorito	100			
78		45 46	Maria Magdalena Ramis	Manacor	1			
79		47	Maria Esperanza Ramis Catalina Ginart Ramis	Algaida	100000000000000000000000000000000000000		5.10	
80		48	Margarita Triay Pallicer	Secar del Real Sta. Maria				
81	AH	49	» Maria Capó Barceló	Llubí				UN
82		50	› Catalina Coll Tomás	Buñola				
83		51	» Juana Ana Obrador Bochs	Sta. Eugevia				
85		52 53	Catalina Jaume Obrador Antonia Vicens Morey	Alqr. Blanca				
86		54	Maria Villalonga Gelabert	Campos Ciudadela				
87		55	› Francisca Valls Cortéz	Biniaratx				
88		56	Catalina Mulat Oliver	Bonanova				
89	1 .05	57	• Francisca Isern Marcó	El Terreno	115 4			
90 91		58 59	Maria Amorós Ferrer	Palma	100			
92		60	Antonia Ana Mesquida Paula Alemañy Cabrises	Inca				
93		61	» Francisca Francisco Bochs	Alaró Villacarlos				
94	1 .02	62	• Isabel Riera Riera	Costitx	3 4.0			
95		63	Catalina Gari Nicolau	Fornells	ST. P.			
96	9191	64	» Maria Soledad Felany	Binisalem	615 ×		-	
97		65	» Catalina Fiol Gelabert	Calviá	Marie St.			
98 99	15 16	66	Eurica M. Cervera Marques		186			
100	and the same	68	 Margarita Busquets Borrás Margarita Ginart Ramis 	Randa	100			
101		69	» Margarita Sintes Carbó	Orient	1			
102		70	· Gracia Alcaide Caracuel	Mancor Palma				
103		71	> Juana A. Coll	Biniamar	122			
104	-	72	» Paula Canellas Alba	Son Sardina	25			
105		73	• Francisca Daviu	Valldemosa	175			
106	1 65	74 75	> Margarita Coll	Maria	Mil.			
101		10	> Juana M.ª Oliver Moragues	Buger	ta) a	Ğ	01	

Palma 23 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez —P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1602

ALCALDIA DE PALMA

El dia once de Julio próximo, viernes á la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de construcción de un depósito de agua en el repartidor llamado del «Sepulcro» en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales, y con sugeción á la Memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas, y presupuesto aprobados, todo de manifiesto en Secretaria.

El tipo de subasta, es de 1430'60 pesetas, los licitadores constituirán en la Depositoria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depositos en esta

provincia un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta doscientas pesetas, sirviéndole de garantia hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final en cuya fecha podrá solicitar su devolución.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente en que por el Sr. Alcalde se ordene su comienzo y notifique la aprobación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Arquitecto Muninicipal y á precio de Contrata el importe de las obras que vaya ejecutando, como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conceimiento de los que dessen tomar parte en dicha subasta.

Palma 27 Junio 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.

Modelo de proposicion

D. N. N..... vecino de..... según cédula personal n.º..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..... y de la Memoria, pliegos de condiciones falcultativas, económicas y presupuesto, que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, para las obras de construcción de un depósito de agua en el repartidor llamado del «Sepulcro» situado en la calle de la Concepción con arreglo á los documentos citados se obliga á realizar dichas obras con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1603

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: que por parte de D. Jaime Llabres y Verd se ha deducido recurso contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de siete de Marzo último que desestimó la pretensión de Llabres al solicitar de dicha Autoridad que ordenara al Ayuntamiento de Binisalem se hiciera cargo de los talones que procedentes del reparto de consumos de los años de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos noventa y ocho tenia en su poder como Recaudador que fué de aquella Corporación, y en consecuencia que el importe de estos talones se descontara de la cantidad que el Ayuntamiento consideraba le estaba debiendo al mismo, el Agente de la Recaudación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en da vigente Ley de lo Contencioso-administrativo y su Reglamento se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interes directo en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Palma veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—Juan Alcover.

Núm. 1604

D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal Letrado de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, provincia de las Ba-

En virtud de providencia recaida en el espediente de información posesoria instruido en este Juzgado á instancia de Magdalena Escalas y Vidal con el propósito de inscribir à su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, entre otras, una finca denominada El Cos, de estensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, (un cuarton) situada en este Distrito Muni-cipal y que liuda por Norte con tierra de herederos de Jaime Vidal, al Este con la de Francisca Manresa, por Sur con la de Marcos Vidal y al Oeste con la de Pedro Juan Enseñat, cuya inscripción ha sido suspendida, ademas de otra causa, por haberla encontrado inscrita á favor de la difunta Margarita Vidal en cuanto á la nuda propiedad, cuyo asiento está en contradicción con el hecho de la justificada posesión, por el presente edicto y á los fines que se determinan en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria se citan, llaman y emplazan a los herederos de la referida causante y demas personas que pueda haber interesadas en la descrita finca para que si lo estiman conveniente à sus derechos se apersonen en forma en dicho espediente dentro los siguientes nueve dias habiles al en que este Edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiendoles de que en vista de los razones que espongan ó de su incompareceucia se les será acusada su rebeldia y en su consecuencia se revocará ó confirmará el Auto de aprobación que va obra en el mismo.

Dado en Santañy dia veinte Junio del año mil novecientos dos.—Lorenzo Bonet. —P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomas. Núm. 1605

COMISION LIQUIDADORA

del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria Isabel la Católitca n.º 75.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por la Superioridad, y no habiendo reclamado sus alcances hay que dar conocimiento á los interesados con arreglo al artículo 21 de la R. O. de 7 Marzo de 1900.

Soldado, Andrés Pujol Pons, alcanza 73'09 pesos, hijo de Martin y de Maria, natural de Algaida, provincia de Baleares. Id., Antonio Gilabert Tomás, alcanza 0'33 pesos, hijo de Miguel y de Francisca.

natural de Palma, provincia de id.
Id., Francisco Manent Hubaldes, alcanza 67'05 pesos, hijo de Pedro y de Bárba.
ra, natural de Mahón, provincia de id.

Id., José Vich Palomo, alcanza 19'74 pesos, hijo de Juan y de Maria, natural de San Antonio, provincia de id.
Id., José Hipólito Juan, alcanza 3'74 pe.

Id., José Hipólito Juan, alcanza 3'74 pesos, hijo de padres incógnitos, natural de San Cristóbal, provincia de id.

Id., Miguel Bestard Fiol, alcanza 2.66 pesos, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Palma provincia de id.

Lérida 11 Junio de 1902.—El Comandante Mayor accidental, José Cambray.

Núm. 1605

El Comisario de Guerra, Interventor de Las Factorias Militares de esta Plaza. Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que al á continuación se detallan, se señala el dia 11 del mes de Julio próximo y hora de las once para que las personas que deseén interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militare.

los almacenes de la Administración militar. Palma 23 de Junio de 1902.—Tomás Ruiz

Perez.

Articulos de Subsistencias Harina filor, id. de todo pan, cebada, leña en rama y galleta.

De Utensilios Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1607

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que el á continuación se detallan se señala el dia 9 de Julio á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunit las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrez. can al nié da los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 de Junio de 1902.—Juan Ga-

Articulos que se citan
Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª,
arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, é id. gene-

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

PALMA.-ESCUELA-TIPOGRÁFICA